




<b>RESOLUCIÓN N° 1194</b> <b>FECHA: MAYO 23 DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE DE LA CALLE 68 SUR ENTRE CARRERAS 46A Y 48”**

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA,** en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6, 119, Decreto Municipal 037 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia ...”
2. Que no obstante lo anterior y de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del Decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que mediante radicados 2011-010746 del 11 de mayo de 2011 y 2011-0011404 del 19 de mayo de 2011, la U.T. CONASFALTOS LAS VEGAS, solicitó a este despacho autorización del cierre de la Carrera 46A, ingresando por las Vegas y de la Calle 68 Sur, ingresando por la Carrera 48 (Avenida las Vegas); en desarrollo del Contrato 579 del 2010, a partir del 11 y 19 de mayo de 2011, respectivamente. Solicita adicionalmente, que la Calle 69 Sur quede en doble sentido para el ingreso y salida hacia las bodegas de la zona.
6. Que aras de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la vía, así como el desarrollo de la obra, este Organismo de Tránsito después de la visita técnica al lugar, estima conveniente acceder a lo solicitado por la empresa constructora con las siguientes recomendaciones: a) disponer lo necesario para la implementación de la señalización recomendada por la Dirección de Circulación y Tránsito. b) realizar el cierre sobre la Calle 68 Sur a la altura de la Carrera 46A (Calle del Banco) y colocar señalización de cierre de la vía con desvío en la

Palacio Municipal Cra. 45 N° 71sur-24

Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co Sabaneta (Ant.) Colombia



Certificado N° SC 6460-1



*Mun*



<b>RESOLUCIÓN N° 1194</b> <b>FECHA: MAYO 23 DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

Carrera 46A hacia el norte, buscando la Calle 67Sur (Carboplast), para salir a la Avenida las Vegas.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Tránsito y Transportes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorízase a la U.T. CONASFALTOS LAS VEGAS, para que efectúe el cierre de la Calle 68 Sur entre Carreras 46A y 48, para lo cual deberá desviar el flujo vehicular por la Carrera 46 A (sentido Sur - Norte), buscando la Calle 67Sur (Carboplast), para salir a la Avenida las Vegas. Dicha autorización se mantendrá por el tiempo que duren los trabajos de obra en ejecución del Contrato 579 del 2010.

**ARTICULO SEGUNDO.** La U.T. CONASFALTOS LAS VEGAS, será el responsable de instalar las señales preventivas y de tránsito necesarias (verticales y otras demarcaciones), previo visto bueno de la Dirección de Circulación y Tránsito. Igualmente, será la encargada de iniciar el proceso de socialización con la comunidad de la autorización señalada en esta disposición.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a vintitres (23) días del mes de mayo de dos mil once (2.011).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN JAIRO RAMIREZ BEDOYA**  
Secretario de Tránsito y Transportes (E)

Proyectó : Nancy Cristina Arango Mesa  
Asesora Jurídica



Certificado N° SC 6460-1



*Mesa*